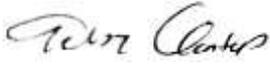


Ref: DIVORCIO CONTENCIOSO
Dte: LEYDI ANDRES GALVIS VERA
Ddo: EMILIO JOSE AVILA LEON
Rad: 2023-00190-00

SECRETARIA. Palmira, dieciséis (16) de mayo de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto. Provea.



NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO N° 789

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

El señor VICTOR HUGO VARGAS RIOS, mayor de edad, promueve a través de apoderado judicial demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, en contra de la señora LITZA JHAJAIRA SARRIA SOTO.

Revisada la demanda y demás anexos, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que llevan a su inadmisión.

a) Se debe indicar claramente el domicilio y residencia tanto del demandante como del demandado.

b) Se debe indicar qué diligencias se han adelantado tendiente a la búsqueda del demandado, si la han buscado en redes sociales, donde familiares, amigos en común, es decir, agotado todas las instancias tendientes a enterar a la demandada de la realización del presente proceso, salvaguardando el debido proceso.

c) Se debe indicar cual fue el ultimo domicilio conyugal,

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la presente demanda DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por el señor VICTOR HUGO VARGAS RIOS, a través de apoderado judicial en contra de la señora LITZA JHAJAIRA SARRIA SOTO.

Ref: DIVORCIO CONTENCIOSO
Dte: LEYDI ANDRES GALVIS VERA
Ddo: EMILIO JOSE AVILA LEON
Rad: 2023-00190-00

2º) CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

3º). RECONOCER personería al Dr. FELIPE RUBIO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.084.649 y tarjeta profesional No. 297.400 del C.S. de la J., en los términos del memorial poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



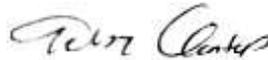
MARITZA OSORIO PEDROZA

YH

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 83 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 17/05/2023
La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6fadab89d1f186e5816eee1a7bf21002a802ec8895bfa2f6216f39b2efb77ca**

Documento generado en 16/05/2023 12:19:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>